

**RESOLUCION RPA-SG-003-2017**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDEAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- RESOLUCIÓN RPA-SG-003-2017.-** Comayagüela, municipio del distrito central, once (11) días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente número 1007-2017-SG-VA-011, contentivo del trámite de Procedimiento Administrativo iniciado de oficio por el evidente atraso y demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto según **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO”, UBICADO EN BARRIO IZTOCA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CODIGO 106053**”, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDEAS), a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, y la empresa **SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA S. DE R.L.**, con fuente de financiamiento fondos **FHIS**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**, actuando en condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDEAS)** y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, junto con el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS INGENIERIA TEGNOLOGIA, S. R, L de C.V**, sus siglas **SIT**, suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO”, UBICADO EN BARRIO IZTOCA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CODIGO 106053**”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10), de julio del año dos mil diecisiete (2017), se recibió en esta secretaria el memorándum No. DCYS-642-2017, de la Dirección de Control y Seguimiento, mediante el cual remiten los informes por el evidente atraso y demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO”, UBICADO EN BARRIO IZTOCA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CODIGO 106053**”, el cual se ordenó tener por admitido mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), junto con la documentación que se detalla a continuación: a) Informe aporte Municipal con su documentación respectiva, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), elaborado por el Ingeniero **WALTER A. CASTRO**, en su condición de Inspector de Proyectos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, sobre el proyecto código 106053, **“CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO”, BARRIO**

IZTOCA”, con un monto total del proyecto de **Lps. 18, 951,309.09**, desglosado de la siguiente manera: aporte del IDECOAS/FHIS de **Lps. 16,608,109.21**, aporte municipal **Lps. 344,442.10**, aporte comunitario de **Lps. 1,998,757.78**, comprendido en un plazo contractual de 240 días, teniendo un avance físico a la fecha de **20%**; b) Copia de oficio 030/DCYS-FHIS-2017, remitido por la Dirección de Control y Seguimiento al señor **QUITIN SORIANO**, Alcalde Municipal de Choluteca, Choluteca de fecha 22 de marzo del 2017; c) Nota dirigida al señor **QUITIN SORIANO**, Alcalde Municipal de Choluteca, Choluteca de fecha 17 de mayo del 2017; d) Copia de nota dirigida al señor **QUITIN SORIANO**, Alcalde Municipal de Choluteca, Choluteca de fecha 17 de mayo del 2017; e) Nota emitida por Ing. **MARIO A. BAIDE SAB MARTIN**, Gerente del Proyecto, Consultores en Ingeniería, S.A de C.V. (CINSA), dirigida al Ingeniero **WALTER A. CASTRO**, Inspector de Proyectos C. y S. IDECOAS/FHIS, de fecha 31 de marzo de 2017; f) Memorando dirigido a la Ingeniera **FRANCIS ARGEÑAL**, Directora de Control y Seguimiento (FHIS), de fecha 25 de mayo del 2017; g) INFORME DE SUPERVISION, de fecha 15 de abril del 2017, firmado y sellado por el supervisor de la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); h) INFORME DE SUPERVISION, de fecha 31 de mayo del 2017, firmado y sellado por el supervisor de la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); i) INFORME DE SUPERVISION, de fecha 31 de marzo del 2017, firmado y sellado por el supervisor de la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); j) INFORME DE SUPERVISION, de fecha 15 de marzo del 2017, firmado y sellado por el supervisor de la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA), todos ellos adjuntan fotografías; k) Oficio CI-SAPI-01-014-2017, dirigido al ingeniero **WALTER A. CASTRO**, Inspector de Proyectos de IDECOAS/FHIS, de fecha 27 de junio del 2017, por la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); l) Oficio CI-SAPI-01-001-2017, dirigido a la ingeniera **FRANCIS ARGEÑAL**, Directora de Control y Seguimiento de IDECOAS/FHIS, de fecha 4 de diciembre del 2017, por la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); ll) Oficio CI-SAPI-01-012-2017, dirigido al ingeniero **WALTER A. CASTRO**, Inspector de Proyectos de IDECOAS/FHIS, de fecha 16 de junio del 2017, por la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); m) Oficio CI-SAPI-01-001-2016, dirigido a la ingeniera **FRANCIS ARGEÑAL**, Directora de Control y Seguimiento de IDECOAS/FHIS, de fecha 9 de diciembre del 2016, por la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); n) NOTA DE SEGUIMIENTO SOLICITUD DE MATERIAL PETREOS; ñ) Oficio CI-SAPI-01-016-2017, dirigido al ingeniero **WALTER A. CASTRO**, Inspector de Proyectos de IDECOAS/FHIS, de fecha 10 de julio del 2017, por la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORES DE INGENIERIA (CINSA); y considerando que es evidente el atraso y la demora para el cumplimiento de la ejecución del proyecto, en el plazo en general pactados por las partes, por causas no imputables al contratista, producidos por fenómenos naturales como las intensas lluvias que han caído en la zona de ejecución del proyecto, como también la falta de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también la falta de suministro de

retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, según lo destaca el Informe de Inspectoría antes citado, señalando que no existe ningún documento donde conste la obligación de la Alcaldía para el cumplimiento de contraparte en mención para la ejecución del proyecto y que tampoco están comprendidos dentro de la obligaciones del ejecutor, tal como está acreditado con toda la documentación técnica y administrativa antes descrita, también teniéndose por identificado que para la finalización de la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO”, UBICADO EN BARRIO IZTOCA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CODIGO 106053”**, es la falta y necesidad de los fondos por un valor de **Lps. 344,442.10**; por lo que se remitieron las diligencias a la Dirección de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y Gerencia Administrativa del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que informen si tienen la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto arriba referido.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de julio de 2017, se recibió Memorándum FHIS-DFA-707-2017, proveniente de la Sub Directora de Administración y Finanzas del FHIS, Licenciada MARIA ELIZABETH RAMOS ALVARADO, mediante el cual informan que no existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto requerido para la finalización del proyecto en mención.- Que mediante MemorandumGA-388-2017 del 14 de julio de 2017, remitido por el Ing. **JOSÉ ROBERTO PINEDA AVILÉS**, en su condición de Gerente Administrativo del **PRONADERS**, mediante el cual informa que: **“si existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos por un monto de Lps. 344, 442.10”** para la finalización de la construcción del Proyecto Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento ubicado en el Barrio Iztoca, Municipio de Choluteca departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), dictamino que en vista que el actual desfase en las obras, no es imputable al Ejecutor, siendo necesaria la suma de Lps. 344,442.10 para el suministro de materiales pétreos indispensables para la ejecución y finalización del proyecto, que también debe considerarse bajo esta situación la ampliación de plazo del contrato con el Ejecutor y con la Supervisión y siendo que el presupuesto del IDECOAS está conformado por los presupuestos del FHIS y de PRONADERS, también considerando que PRONADERS cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la cantidad requerida, por lo que deberán realizarse los trámites administrativos financieros pertinentes de acuerdo a ley asegurándose que conforme a las disposiciones generales del Presupuesto vigentes y la Normativa aplicable a financiamiento de proyectos de dicha entidad, puede destinarse la cantidad antes citada al suministro de materiales pétreos indispensables para la ejecución y finalización del Proyecto **CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, Ubicado en Barrio Iztoca, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal del Programa Nacional de Desarrollo Rural Urbano Sostenible (**PRONADERS**), dictamino que es procedente que el **PRONADERS** concluya el Proyecto antes mencionado, ubicado en el Barrio Iztoca, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, por un monto de Lps. 344,442.10; tomando en cuenta que es proyecto de inversión pública y social que inicialmente el FHIS ejecutó con fondos asignados a su presupuesto, esto según lo establecen en el Memorándum No.GA-388-2017, del 14 de julio de 2017, informando de la disponibilidad presupuestaria.- Que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2017, para tomar la más acertada decisión del asunto se requirió a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, para que remitiera un cuadro detallando las cantidades de obra y materiales pétreos a necesitarse para la finalización del proyecto, haciendo relación de precio por unidad, precio total, por cada uno de los pétreos requeridos y por el servicio de obra requerida, incluyendo el tipo de maquinaria a utilizar y otras especificaciones técnicas obligatorias para determinar el costo de la necesidad identificada para finalizar la ejecución de la obra, el cual fue cumplido y recibido mediante Memorándum No. DCYS-909-2017.

**CONSIDERANDO:** Que La Ley General de la Administración Pública, clarifica el ámbito de aplicación de las Instituciones Desconcentradas, **Artículo 41** “Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos se establece la desconcentración en la forma que dispone este capítulo y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA Y FHIS.- Que según acuerdo No.30-2014, de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la Republica, NOMBRO en el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), al ciudadano **MARIO RENE PINEDA VALLE**.

**CONSIDERANDO:** Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017, no establece ninguna prohibición para que el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSENIBLE (PRONADERS) pueda concluir el Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento ubicado en el Barrio Iztoca, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca con código número 106053, expediente número 1007-2017-SG-VA-011.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley,

el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente “los actos de los órganos de la Administración Pública Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que se emitirán Resoluciones donde intervengan los particulares como parte interesada, que la motivación de estos actos estará procedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE”.

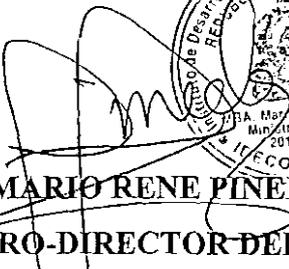
**POR TANTO:** El Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), en uso de las facultades que la Ley confiere.

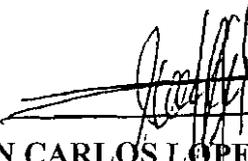
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a la GERENCIA ADMINISTRATIVA del **PROGRAMA NACIONAL RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, para que realice los trámites administrativos financieros pertinentes, de acuerdo las disposiciones generales del Presupuesto vigente y la Normativa aplicable a financiamiento de proyectos de dicha entidad, en general conforme a Ley, destinando la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (Lps. 344,442.10)**, (como costo directo resultante de los cálculos efectuados por la Dirección de Control y Seguimiento del **FHIS**), para que pueda brindar el suministro de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también para que pueda brindar el suministro de retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, según lo destaca el Informe de Inspectoría del **FHIS**, indispensables para la ejecución y finalización del Proyecto **CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, Ubicado en Barrio Iztoca, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, derivado por causas no imputables al contratista, producidos por fenómenos naturales como las intensas lluvias que han caído en la zona de ejecución del proyecto, como también la falta de materiales pétreos como arena, grava, piedra de río, grava triturada, etc., también la falta de suministro de retroexcavadoras, tractor de oruga y volqueta, señalando que no existe ningún documento donde conste la obligación de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, para el cumplimiento de contraparte para la ejecución del proyecto y que tampoco están comprendidas dentro de las obligaciones del ejecutor.

**SEGUNDO:** Autorizar al órgano correspondiente para que se proceda con los trámites pertinentes para suscribir adenda de ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, tanto con el Ejecutor como con el Supervisor.- **Y MANDA:** Que oportunamente se libren los respectivos memorándums a la Dirección de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y a la Gerencia Administrativa del **PROGRAMA**

NACIONAL RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), a fin de dar estricto cumplimiento a lo resuelto.- CUMPLASE.

  
  
**MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS**

  
  
**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS.**